

SECRETARIA: Hoy 28 de julio de 2021 a despacho SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA No 2021-00073, que correspondió por reparto del 26 de los corrientes. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SUCESION INTESTADA MINIMA CUANTIA
Radicado: 2021-00073
Causante: CARMEN EMILIA ARANGO DE MAYA
Interesadas: TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO Y OTRA
Interlocutorio: 306

Se decide sobre la admisión de la demanda de la referencia, y debe decirse que revisado el escrito y sus anexos, así como los artículos 82 y subsiguientes, y 489 del C.G.P, presenta los siguientes defectos que conllevan a su inadmisión:

- Deberá aportarse copia de la Escritura Pública número 267 del 13 de mayo de 1997, de la Notaría Única de Salamina, documento que según lo afirmado en la demanda fue con el que la señora CARMEN EMILIA ARANGO DE MAYA, adquirió los derechos herenciales en la sucesión de ANA MARIA ALZATE DE LOPEZ; lo anterior, por tratarse de una prueba necesaria respecto de los bienes relictos y no encontrarse inscrita en el folio de matrícula 118-518.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda sucesoria No 2021-00073, de la causante CARMEN EMILIA ARANGO DE MAYA, quien en vida se identificaba con la c.c. N°25.088.281, incoada a nombre propio por la abogada TERESITA DE JESÚS MAYA Arango y como apoderada de ELIANA MARIA GUZMAN MAYA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el termino de cinco (5) días para que se subsane las falencias advertidas, so pena de producirse su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, identificada con la cc nº 25.094.405 y TP 25.499 del CSJ, para actuar en

este asunto a su nombre y en representación de ELIANA MARIA GUZMAN MAYA,
conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cb1f0808f995a3e4ef9891191fb6002c9f558ca6d9c87b25475f32c3b1c7c6fe

Documento generado en 28/07/2021 04:25:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>